

POLITICA DE REMUNERACIONES DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

1. INTRODUCCION

Conforme a lo dispuesto en los artículos 249 bis artículo 529 novedades en la Ley de Sociedades de Capital ("LSC"), corresponde a la Junta General de Accionistas, aprobar, en punto separado del orden del día, la política de remuneraciones de los consejeros, ajustándose al sistema de remuneración estatutariamente previsto, para su aplicación durante un período máximo de tres ejercicios.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de este requerimiento legal y estatutario, la Junta General de Accionistas de MC VALNERA, S.L. ha aprobado la Política de Remuneraciones del Órgano de Administración descrita en este documento.

Este documento contempla tanto los conceptos retributivos aplicables a los consejeros en su condición de tales como los aplicables a los consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas.

2. ADECUACIÓN A LA ESTRATEGIA DE LA SOCIEDAD Y A LA NORMATIVA VIGENTE.

El propósito y valores del grupo MCVALNERA pretenden ser el impulso hacia una cultura basada en la ética y en el compromiso con el desarrollo sostenible y la creación de valor para todos los grupos de interés.

En este sentido, la finalidad última de la Política de remuneraciones de los consejeros es coadyuvar al desarrollo del propósito y valores de la sociedad. Esta vocación se sustancia en aspectos como la prestación de un servicio de calidad respetuoso con el medioambiente, la innovación, la transformación digital en su ámbito de actividad, la lucha contra el cambio climático y el compromiso con el dividendo social y con la generación de empleo y riqueza en su entorno.

3. PRINCIPIOS GENERALES DE LA POLITICA RETRIBUTIVA

La política de remuneración del órgano de administración se asienta en los siguientes principios:

- Transparencia
- Suficiencia
- Competitividad
- Dedicación
- Razonabilidad
- Proporcionalidad y sostenibilidad a largo plazo
- Equidad

4. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y CONTROL

El Consejo de Administración de la Sociedad aprobará y supervisará las directrices generales del gobierno interno en materia de remuneraciones. Asimismo, como máximo órgano decisor y garante de su aplicación, el Consejo de Administración verificará el grado de cumplimiento y adecuación a la normativa vigente de la presente política retributiva.

Según establece el artículo 529 octodecimos de la LSC, la remuneración de los consejeros por el desempeño de las funciones ejecutivas previstas en los contratos aprobados conforme a lo dispuesto en el artículo 249 de la LSC se ajustará a la presente Política de Remuneraciones. La determinación de la remuneración de los consejeros por el desempeño de las funciones ejecutivas corresponderá al Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, según disponen los artículos 8.3 (b) (ii) y 41.3 (a) (ii) del Reglamento del Consejo de Administración.

5. POLÍTICA RETRIBUTIVA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con la sección segunda, artículos [24 a 30] de los Estatutos Sociales de MCVALNERA la retribución del cargo de consejero estará integrada por:

- **Remuneración fija simbólica:** El Consejero Delegado percibe una cantidad fija anual simbólica que será distribuida por el Consejo de Administración de la manera que éste determine. No se contemplan créditos, anticipos, garantías o indemnizaciones ante la terminación de su relación con la Sociedad, ni ninguna otra remuneración diferente a la indicada con anterioridad.
- No se contempla retribución alguna para el resto de consejeros que integran el Consejo de Administración.

6. REMUNERACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

En virtud de lo anterior, la remuneración del Consejo de Administración por el desempeño de dichas funciones ejecutivas se desglosa de la siguiente manera:

Consejero Delegado:

- Remuneración fija: 120€ brutos anuales
- Remuneración variable: no se percibe.

Secretario del Consejo de Administración

- Remuneración fija: no se percibe
- Remuneración variable: no se percibe

Vocales del Consejo de Administración:

- Remuneración fija: no se percibe
- Remuneración variable: no se percibe

7. APROBACIÓN

Esta política ha sido aprobada por Junta General de Administración de la Sociedad cualquier modificación de esta requerirá la aprobación del mencionado órgano. Será objeto de revisión y actualización, cuando sea necesario, para adecuarla a la realidad legal, social u económica de cada momento.